



Teinte mar

SELO OVAL
DE MARAVED
MIL SETECIE
VENTA Y TRE

D. Ana Ana Lopez

de Toledo, Parígal, Acuña, Manabique, Villa,
Andaba; Manqueva de Cillena, Azpiluar, la Lina,
chilla, y Villanarriamel; Duqueva de Coratou,
Araban de Gormaz, Cartañeda, Nigüena, Alcaudete,
Almagador, Oelbio, y Deloitova; Venoria de los Cortes de
el Castillo de San Juan de los Rios, Uruena, Uerion, Ubu, o
Calle de Uhoranzo, Uruña, Cartañeda, y Puebla; de los de la Casa
Pionanva, y Judanca; del Calle y honra de Uedamo; de los de
y Santa Eudea; de las Ribera de Carrion; de las Villar de Uru
del Rio Uuca, con su Puerto Ueco; de las de Pina, Ubia de los Uru
Uana, y Uillalumbrovo; de las de Urua, Uillanueva de Uruño, Cas
Uruño; de las de Uanzamala Ulla, Cebolla, Uejuada, Uejuar Uru, y
de las de Uornabacau, Uercasamaria, y Uobledillo; Chant
espresso mayor de estos Reynos.

Confiando de Cor. D. Alonso Jeronimo Saitan, Joa
Martinez de Abellan, D. Joseph Lozano Parrilla, Juan
Thomas, Jodor Uezmor de mi M. N. y L. Uilla de Uru
que bien y fielmente executareis lo que por mi o fuere manda
atendiendo principalmente al mayor servicio de Dios Nue
non, y mio, utilidad, y combeniencia de mis Cavallos, o Ue
bro en la forma siguiente; à Cor el dicho D. Alonso Ue
Saitan, por Alcalde Ordinario del Estado Noble, à Cor Joachin
Martinez de Abellan, por Alcalde Ordinario del Estado Gen
à Cor D. Joseph Lozano Parrilla, por Alguacil mayor del Estado
Noble, y à Cor Juan Abellan Thomas, por Mayordomo del Ponto por
el Estado General; para que useis y exerciais estos Oficior de Uru
en dicha mi Uilla desde el dia de Junio de este presente año
havia otro tal dia del que viene de mill Uetezientos y Cingenta
y quatro, segun y de la manera que los han usado y exerciado los de
mas Uieztos Antezores: Umando à la Uirticia y Regimiento
de mi M. N. y L. Uilla de Uumilla que en Uirta de esta mi Robi...

